

MIÉRCOLES, 6 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 45

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2013-3090 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiendo sido imposible la notificación de la resolución de Alcaldía, que seguidamente se transcribe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública a efectos de notificación, la parte dispositiva de la resolución de Alcaldía de fecha 17 de enero de 2013, la cual literalmente dice así:

“.....

PRIMERO.- Declarar la caducidad de las inscripciones padronales y acordar la baja de las personas que se relacionan a continuación.

Apellidos y nombre: Aldo Rodrigo Martínez Alfonso.

Fecha de caducidad: 12/01/2013.

Número documento: C53837.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado...”

El acuerdo o resolución en el que se contrae esta notificación, pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Ud. interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a la notificación de ésta Resolución (artículo 116 y 117 de la Ley 4/99).

2.- Contencioso-administrativo: Ante el órgano jurisdiccional competente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición no se notificara en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/28, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 58.2 Ley 4/99).

Arenas de Iguña, 21 de febrero de 2013.

El alcalde,

Pablo Gómez Fernandez.

2013/3090

CVE-2013-3090